

#### RESOLUCION No. 715-AU-76

03 de Viciembre de 197 6

Visto el Informe Nº 382-0CIE-76, de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento.

#### CONSIDERANDO :

Que, la Oficina Central de Infraestructura y -Equipamiento, ha elevado para aprobación los estudios, planos, presupuestos y específicaciones técnicas, para la obra "Campos de Juego-Lozas de Uso Multiple" para la Urba nización Tarapacá del Callao, los mismos que se han encon trado conforme.

Que así mismo la OCIE se ha pronunciado por que se adjudique la obra en mención a suma alzada por el monto de su propuesta de TRESCIENTOS OCHENTIOCHO MIL DOSCIENTOS-VEINTE Y 00/100 SOLES ORO (S/.388,220.00) al Ing. Juan Pastor Zuzunaga Alvarez,

Estando a lo informado por la Oficina Central de Administración y a lo opinado por la Dirección Ejecutiva; y,

De conformidad con el Art.37º del D.L.20555, el Art.14º del D.L. 21057,

#### SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO .- APROBAR los estudios, planos, presupuestos, específicaciones técnicas para la ejecución de la obra "Campos de Juego-Lozas de Uso Multiple" para la-Urbanización Tarapacá- Callao.

ARTICULO SEGUNDO .- ADJUDICAR la obra en referencia a Suma Alzada al Ing. Juan Pastor ZUZUNAGA ALVAREZ, porel monto de su propuesta ascendente a la suma de TRESCIENTOS OCHENTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE SOLES ORO Y 00/100, (S/.-388,220.00) fectese el egreso a la Partida 07.01, Proyecto-Nº 0093/1-16, Programa 1784 del Presupuesto Bienal del INRED

Registrese, comuniquese y archivese.

OCIE/CED. hbv.

> INGO: GUILLERMO TORO LIRA lefe del INRED







## INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION EDUCACION-FISICA Y DEPORTES

### (INRED)

LIMA-PERU
ESTADIO NACIONAL
TRIBUNA SUR 3ER. PISO
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

63/6 -2 DIC 1976

## INFORME Nº 506-0CA-76

A :Director Ejecutivo

De :Jefe de la Oficina Central de Administración
Asunte :Dispenibilidad Presupuestal ebra:Campes de Juege-Lezas de Use Múltiple para la Urbaniza

ción Tarapacá-Callae.

Fecha :Lima, 02 de Diciembre de 1976.

Adjunto al presente el Memo Nº 491-UF-76 del--Jefe de la Unidad Financiera para comunicarle que exis te disponibilidad en el Programa 1784, Partida 07.01,-Proyecto Nº 0093/1-16, para la aprobación de planos de la ejecución de la obra arriba mencionada, por la Fuen te de Financiamiento EPAPRODE.

Atentamente. .

SE BRUSH N. la Otiona Central listración del INRE

JBN/gcc.

No. 4911UAF-76

# MEMORANDUM

CORRESPONDENCIA INTERNA

63/6 - 2 DIC 1976

De: JEFE DE UNIDAD FINANCIERA (A.I.) - 2 DIC 1976

JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION

Asunto: Disponibilidad Presupuestal

Referencia

Me es grato dirigirme a Ud., con el fin de poner en su conocimiento que en el Programa 1784
Partida 07.01 Proyecto 0093/1-16 existe disponibilidad Presupuestal para ejecución de la Obra "Campos de Juego- Lozas de Uso Múltiple" para la
Urbanización Tarapacá del Callao, por la Fuentede Financiamiento EPAPRODE.

Atentamente,

UAF/ RMM.

Jese Unicad de Administración Financiere



### INFORME Nº 382-OCIE-76

A : CRNL.EP.(r) CARLOS COBILICH.P.
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INRED

DE : ING.CARLOS ESCRIBENS D.

JEFE DE OCIE

ASUNTO : CONSTRUCCION DE CAMPOS DE JUEGO

REF. : MEMO Nº 01-PTC.

FECHA: DICIEMBRE, 2 DE 1976

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para informarle lo siguiente:

La UPOE ha efectuado los estudios y ha elaborado los planos, presupuestos y específicaciones técnicas para la construcción dde campos de juego- de uso múltiple en la Urbanización Tarapacá-Callao, las mismas que se encuentran conforme.

Asi mismo se han recibido las siguientes propuestas para la ejecución de la obra en mención:

Juan Pastor Zuzunaga Alvarez S/. 388,220.00 Ernesto Puente de la Vega V. " 401,672.00 Julio Madelengoitia Henriquez " 397,660.00

Siendo la pripuesta base de S/. 373,588.00 es opinión de esta Jefatura, se adjudique la citada obra al Ing. Juan Pastor Zuzunaga Alvarez, por el monto de su propuesta que es el mas cercano al presupuesto base.

Asimismo solicito la aprobación de los estudios per tinentes.

Es cuanto puedo informar al respecto.

Atentamente.

OCIE/CED.
ALE/hbv.

ING CARLOS ESCRIBEN DUENAS

Jefe de la Oficina Central de

Infraestructura y Equipamiento

Infraestructura y Equipamiento del INRED

# R-715-AD-76. 03-12-76



SEÑOR HOTARIO:

Sírvase Ud. extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de Contrato de Construcción de Obra Pública a Suma Alza da, que celebran: de una parte el 10820 creado por D.L. 1020555, representado por su Jefe señor Ing. Guillermo Toro Lira Vásquez y con domicilio en la Tribuna Sur del Estadio Nacional de Lima, y de la otra parte el Registro Nacional de Contratistas de Obras Públicas, con el Número y en el Registro Necantil de

SEGUNDO. - En virtud de lo expuesto en la Clausula anterior, el Contratista se obliga a ejecutar la referida obra por la suma alzada de S. 388.220.00 de estricta conformidad con los planos, especificaciones y presupues
tos que, debidamente suscritos por las partes forman parte integran
te de este Contrato y que quedan en custodia de la Oficina Contral
de Infraestructura y Equipamiento del INNED.

TERCERO. - La suma alzada indicada en la cláusula segunda, comprende los gastos de mano de obra, materiales, equipos y repuestos, leyes sociales, gastos generales, seguros, dirección técnica, imprevistos y cualquier otro gasto que sea necesario para la ejecución total de la obra. También comprende los gastos de entrega y formalización - de la respectiva escritura pública de declaración de fábrica y/o - memoria descriptiva valorizada, así como la utilidad del Contratis ta.



CUARTO. - De conformidad con lo señalado en las ases del Concurso de Precios, el Contratista se obliga a ejecutar la obra en el plazo de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la entrega del terreno por la OCIE del IMRED, y de acuerdo con el Cronograma Valorizado de Avance de Obra, que suscrito por las partes, se considera también parte integrante de este Contrato.

OUINTO. - El IMRED, declara que el Contratista, a la firma del presente Contrato, ha acreditado su capacidad de contración mayor al monto del Contrato que se suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N°375-69-VI-CSL, del 17 de Octubre de 1969, - del Consejo Superior de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas.

SEXTO. - En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 10° de la Ley 17363 y en el Decreto Ley N°18663 y como parte de su fondo de garan tía, el Contratista, entrega al INRED, en el acto de firmarse el presente Contrato de Construcción, onos de Mejoramiento Urbano y/o Conos de Fomento Nipotecario que a continuación se indican:

SETIMO. - En todo lo relacionado con la iniciación de la obra, adelan tos, valorizaciones, control de trabajos, desembolsos, regulación de precios, recepción de la obra y demás cuestiones que no están expresa mente contempladas en el presente Contrato, regirán las disposiciones de las Bases y del Reglamento General de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas, aprobado por D.S. Nº35 del 5 de Octubre de 1961, -D.L. 20024 y disposiciones complementarias y modificatorias de estas normas, y las disposiciones de los Ministerios de Vivienda y Construcción y de Trabajo.

creecien, Educe

Los porcentajes de reintegros que fije la Comisión Reguladora de Precios de la Construcción se aplicarán sobre el saldo de obra de acuer do al Calendario de Avance Original, o al Calendario de Avance de Obra Actualizado si ha habido prórroga en el plazo de ejecución de la obra, y al saldo de obra por ejecutar cuando el avance supere al previsto en el Calendario de Avance de Obra.

El HIRED, a solicitud del Contratista, podrá hacer adelantos en -efectivo y para pagos por compra de materiales, de acuerdo a lo esti
pulado en las Bases del Concurso de Precios; no pudiendo el Contratis
ta supeditar a la entrega de los referidos adelantos, la iniciación ni
el cumplimiento del avance previsto.

Tampoco por ese motivo, podrá solicitarse ampliación del plazo de la entrega de la obra, ó presentarse cualquier otro alegato que puede - enervar el cumplimiento oportuno del presente Contrato.

OCTAVO. Del importe de cada valorización, el INRED deducitá y retendrá un monto equivalente al 5% (CINCO POR CIENTO) de la misma.

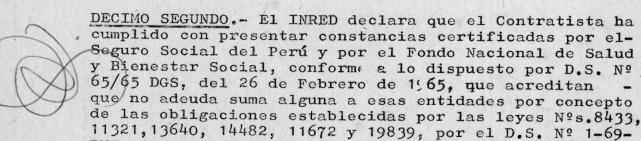
Este descuento, con los Bonos de Mejoramiento Urbano y/ o Bonos de Pomento Hipotecario indicados en la Cláusu la Sexta, constituirán el Fondo de Grantía del Contra tista, que servirá para responder por el cumplimiento oportuno y la ejecución satisfactoria de la obra.

NOVENO. El suministro de electricidad en baja tensiónasi como el agua necesaria para la ejecución de las obras a que se refiere al presente Contrato, serán de cuenta y responsabilidad del Contratista:

DECIMO. - El costo de todas las pruebas in rentes a la obra, que sean necesarias efectuar por el INRED para ve rificar la buena calidad de los materiales empleados en la obra y en la correcta ejecución de los trabajos, correrán por cuenta del Contratista.

DECIMO PRIMERO. - El contratista obliga, de conformidadcon lo dispuesto por el Decreto Supremo del 13 de Octubre de 1928 y la Resolución Spprema del 28 de Febrero de 1929, a aceptar como trabajadores en una porción no
menor del 10% de la totalidad de los operarios que em plee en la obra a las personas que kayan sufrido condena privativa de libertad y que posteriormente hayan sidol liberados condicionalmente o a los egresos de las prisiones por extinción de su pena o medida de seguri dad, siempre y cuando hayan observado buena conducta du
rante el periodo de encarcelamiento.

El requisito de la buena conducta deberán acreditarle - los interesados, por medio de un Certificado expedido - por el Jefe del Establecimiento penal donde cumplieron-la respectiva condena y visado por el Inspector General de Prisiones o por las autoridades judiciales. Cuando se trate de trabajos que requieran especializa - ción, los postulantes deberán demostrar además que cuen tan con las idoneidad necesaria para desempeñarlos.



FNS, del 5 de Febrero de 1969 y por la Resolución Nº 360-GG-70 del 30 de Abril de 1970.



En cumplimiento del Decreto Ley N°18846, el Contratista presenta rá constancia de inscripción en el Seguro Social del Perú, sobre Seguros de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales - correspondientes a su personal, requisito éste necesario para el pago de la primera valorización.

DECIMO TERCERO. - El Contratista se obliga a otorgar la Declaratoria de Fábrica y/o la Memoria Descriptiva de la Obra, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de la entrega de la obra al INRED. Durantes este periodo el INRED podrá retener el Fondo de Garantía del Contratista, hasta que este cumpla con la citada obligación.

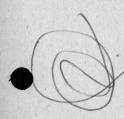
DECIMO CUARTO. - En caso de que el Contratista no cumpla con -presentar oportunamente la referida Declaratoria de Fábrica y/o
Memoria Descriptiva de la Obra, su Fondo de Garantía quedará afectado por los gastos que correspondan a su otorgamiento por
el IMRED.

DECIMO QUINTO. - El INRED declara que el Contratista ha cumplido con presentar su declaración censal de acuerdo con lo dispues to por la Ley 15053.

DECIMO SEXTO. - El Contratista dará facilidades a los contratis tas de otras obras que se realicen en el mismo lugar de sus trabajos, de acuerdo con las recomendaciones que al respecto determine el ingeniero inspector del INRED.

El Contratista está también obligado si es el caso, a dar todas las facilidades que solicitan los ingenieros inspectores de las entidades financiadoras de la obra.





DECIMO SETIMO. - El IMRED declara que el Contratista, a la firma del presente contrato, entrega timbres del Colegio de Ingenieros del --Perú por un valor de S/. 310.58

que equivale al 8/10,000 del monto total del contrato, de acuerdo con el D.L. 14086 y Arts. 7° y 3° del D.S. N°169-68-F0 de 24 de -- Diciembre de 1968, y timbres del Colegio de Arquitectos por un valor de \$/.77.64

equivalente al 2/10,000 del citado monto total, de conformidad con la Ley 14005 y normas conexas. Ambos juegos de timbres se aplicará también sobre cualquier pago complementario, derivado del presente contrato, que deba efectuarse en favor del Contratista.

DECIMO OCTAVO. - Si el Contratista no entregase la obra en el plazo fijado en el Contrato, pagará una multa equivalente a tres por diez (3/10,000) de su valor a suma alzada por cada día de atraso.

Las multas se deducirán de la última valorización o de las reten-ciones y garantías, si aquella no fuera suficiente. El importe de
estas deducciones incrementará los fondos con que se ejecute la obra.

DECIMO NOVENO. - Para todos los efectos propios de la ejecución de la obra, materia de este Contrato, el Contratista nombra su representante apoderado y residente de obra el Ingeniero

En consecuencia tendran plena validez las decisiones adoptadas por el (los) referido (s) ingeniero (s), las cuales no podran ser enerva das por otra persona o autoridad propia del Contratista. El reempla zo del (los) citado (s) profesional (s), será materia del correspondiente aviso notarial que curse el Contratista al INRED, debiendo reunir el (los) reemplazantes (s) las mismas calidades legales del reemplazado.

VIGESIMO. - El INRED pagará al Contratista el valor de la obra median te la presentación de valorizaciones mensuales, de acuerdo con el avance de los trabajos, de conformidad con lo dispuesto en las Bases y en los Títulos 12.00 y 15.00 del Reglamento General de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas.

Cada valorización será pagada dentro del "término de 30 días" de acep tada por el Contratista, devengando el interés del 1% mensual a favor de este si vence ese término sin ser cancelada.



VIGESIMO PRIMERO. - La ampliación oficial del plazo de ejcución - de la obra por responsabilidad del MIRED, se efectuará reconoción dose al Contratista, por concepto de mayores gastos generales, la menor de las siguientes cantidades:

- a) La valorización documentada y aprobada, a juicio del Ingeniero Inspector del IMRED, de los mayores gastos generales de la obra que le ha originado al Contratista, la ampliación del plazo.
- b) La cantidad de s/ 388.22 por día de ampliación del plazo, equivalente al 3% del presupuesto que se contrata, dividido por el número de días del plazo de ejecución original, señalada en la Cláusula Cuarta.

VIGESTITO SEGUIDO. - El Contratista entregará a la OCIE del IMRED, dos originales y 3 copias de los planos de replanteo del trazado de ejes y lotización dentro de los 30 días posteriores a la fecha de su aprobación por el Ingeniero Inspector, aprobación ésta que constará en el Cuaderno de Obra. Vencido este plazo y de no entre garse los planos, el IMRED suspenderá el pago de las valorizaciones, hasta que se cumpla esa obligación contractual. Asimismo, previamente a la recepción de las obras, el Contratista deberá entregar segundos originales y 3 copias de los planos de replanteo correspondientes a las redes y conexiones domiciliarias de agua y desague, de pistas y veredas y efectuar el ploteo de las manzanas y lotes, determinándolos por sus vértices con hitos. El incumplimien to de estas obligaciones será motivo de retención del depósito de garantía.

VIGESIMO TERCERO. - El Contratista se obliga por el presente Contrato, a instalar y colocar en la obra, por su cuenta y cargo cartel (es) de m.,

de ancho por m., de alto, a los 15 días de entregado el terreno, el diseño y ubicación serán determinado por el INRED.

VIGESIMO CUARTO. - El Contratista declara que la ejecución de las obras a que se refiere este Contrato, no adquirirá productos extran jeros que se manufacturen en el país. Si la producción nacional no fuere suficiente, podrá el Contratista adquirir productos importados solo por la diferencia, que en todo caso, será autorizada por la Dirección General de Industrias del Ministerio de Industria y Turismo.



VIGESIMO QUINTO. - Las partes renuncian expresamente al fuero de su domicilio y se someten a la jurisdicción judicial de Lima, señalando las direcciones consignadas en la introducción de este Contrato, como sus domicilios donde deben efectuarse todos los avisos, citaciones y notificaciones. Este domicilio en Lima, -podrá variarse previo aviso por carta notarial a la otra parte contratante.

VIGESIMO SEXTO. - El presente contrato está sujeto a las disposiciones del Reglamento General de Licitaciones y COP aprobado por D.S. 11°36 de 5 de Octubre de 1961, sus modificaciones y complementarios, así como para efectos de su rescisión, al Art. 43°de la Ley 16360, Ds.Ss. 18-AL y 249-M de 5 de Setiembre y 13 de Octubre de 1967, respectivamente.

VIGESIMO SETIMO. - Los gastos de elevación a escritura pública de la presente Minuta, y la entrega de un testimonio y de dos copias simples de la misma al IMRED, serán de cuenta del Contra tista.

Usted señor notario se servirá insertar el texto del D.S. 18-AL de 5 de Setiembre de 1967 y agregar las demás cláusulas legales que hagan formal y valedera la correspondiente Escritura Pública.

Lima, 7 de Diciembre de 1976.

INGO, GUILLERMO TORO LIRA

OAJ EMV/eca.

OICIE/CED. ALE/hbv.